

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 584

19 de agosto de 2026

Presentada por el señor *Hernández Ortiz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que de conformidad con la Sección 21.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se reúna en Comisión Total para realizar una Sesión de Interpelación en torno al proceso de subasta, evaluación, adjudicación y contratación que se llevó a cabo por encomienda de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y la Autoridad de Alianzas Público Privadas mediante la firma Regulatory Compliance Services ente independiente (3PPO) contratado por la Autoridad de Alianzas Público-Privadas (AAPP) con el propósito de seleccionar un proveedor para brindar energía de manera temporera en Puerto Rico, incluyendo las denuncias públicas que realizadas en el 2025 por el Wes Edens, CEO de New Fortress Energy, así como de todos los señalamientos que han surgido durante el presente año en torno a este proceso de adjudicación del contrato ascendente a \$5,886,720,000.00 así como cualquier otra información requerida por los integrantes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde febrero de 2025, la empresa Genera PR presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico una solicitud para que se le aprobara de manera acelerada distintas opciones para manejar la poca capacidad de generación disponible en Puerto rico. Arguyeron entonces que tenían una situación crítica como consecuencia de fallas en las Unidades 1 y 2 de la termoeléctrica Aguirre. Inicialmente, presentaron tres (3) opciones

al Negociado de Energía. La primera de ellas era instalar aproximadamente 800 megavatios (MW) de capacidad de generadores móviles temporeros durante 18 meses. En segundo lugar, plantearon que se podría sustituir aquellas unidades dañadas por unidades de generación usadas, pero funcionales. Y finalmente, en tercer lugar, plantearon la posibilidad de desplegar barcasas de generación para suplementar el suministro de energía y mitigar la deficiencia de generación. El Negociado de Energía determinó que era a LUMA a quien le correspondía preparar y evaluar cualquier solicitud de generación adicional. A tono con esa orden, LUMA Energy compareció y respaldó la propuesta tras reconocer la existencia de un déficit de generación, sin embargo, señaló que era necesario realizar un análisis técnico y detallado sobre las propuestas presentadas por Genera PR. Luego, después de varias mociones y asuntos ante el Negociado de Energía, LUMA Energy le planteó al ente regulador que la propuesta para un despliegue de barcasas de generación requería un estudio de viabilidad y un estudio de impacto al sistema, gastos estimados en casi medio millón de dólares. Para ser exactos, LUMA estimó gastos ascendentes a \$400,000.00 dólares que se recuperarían de la Cláusula PPCA que es la relacionada al *Purchased Power Charge Adjustment*. El PPCA es el mecanismo que tiene disponible el Negociado para ajustar cada tres meses las facturas de los consumidores. Dicho de otra manera, el dinero para realizar el estudio saldría de una revisión en las facturas de la luz de los puertorriqueños.

Para marzo del 2025, el director ejecutivo de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, Josué Colón, expresaba públicamente que la idea de las barcasas con unidades de generación para ser desplegadas en las costas de Puerto Rico era un plan preliminar pero altamente llamativo para el Gobierno. Adujo que, de concretarse este plan, no sería la primera vez que esto ocurriera en Puerto Rico, toda vez que hubo una época en la que se conectó un barco en San Juan mientras se construía la Central San Juan. En aquel entonces, aunque ya Colón había sostenido reuniones con varios suplidores, se reservó los detalles toda vez que habría un proceso participativo mediante subastas.

Sin embargo, el Gobierno de Puerto Rico descartó el uso de las barcazas para suplir la deficiencia de energía durante los meses de alta demanda. De acuerdo con el licenciado Osvaldo Carlo Linares, presidente de la firma *Regulatory Compliance Services* el uso de las barcazas fue descartado pues la Guardia Costera sostuvo que ante el paso de un huracán, dichas barcazas tendrían que ser retiradas y llevadas fuera de la jurisdicción.

La Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica mediante reunión extraordinaria celebrada en mayo de 2025 determinó llevar a cabo un proceso de solicitud de propuestas (RFP, por sus siglas en inglés) para instalar unidades terrestres con la capacidad para generar hasta 800 megavatios (MW). Este proceso, fue encomendado a la firma *Regulatory Compliance Services Corp.* (ReComS), ente independiente (3PPO) contratado por la Autoridad de Alianzas Público-Privadas (AAPP) para hacerse cargo del proceso con el que se buscaba evitar conflicto de interés durante el proceso. De acuerdo con la información que entonces trascendió públicamente, la directora de la Autoridad de Energía Eléctrica, Mary Carmen Zapata, expuso en esa reunión que siete (7) empresas presentaron propuestas formales en virtud del proceso instado por la firma *Regulatory Compliance Services*, que cuatro (4) fueron descalificadas por incumplimientos con la documentación requerida y de las tres (3) restantes, se escogieron a dos (2) que ofrecieron mejores costos, de acuerdo con sus manifestaciones. En dicha reunión, de acuerdo con un reportaje del periodista Manuel Guillama Capella, publicado el 9 de mayo de 2025 en el periódico El Nuevo Día, se desprende que en ningún momento se revelaron los costos de venta de energía propuestos ni los nombres de los dos (2) proponentes seleccionados que tendrían la oportunidad de negociar los términos de sus contratos con la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas. Los dos proponentes seleccionados, ofrecieron cada uno instalar 400 MW de capacidad.

Llamó la atención, sin embargo, una misiva que trascendió con fecha del 19 de mayo de 2025, suscrita por Wes Edens, CEO de New Fortress Energy (NFE) y dirigida a la Gobernadora de Puerto Rico, Jenniffer A. González Colón. En ese documento, se

desprenden detalles del proceso de subasta que llevaba a cabo la firma *Regulatory Compliance Services*. La empresa NFE alegó que la propuesta presentada por ellos era muy superior a la presentada por las otras dos empresas, identificadas como *Javelin Global Commodities* y *Power Expectations*. Según Wes Edens estas dos firmas carecían de la experiencia técnica y la capacidad para proveer la generación exigida. En la carta, exigieron la intervención de la Gobernadora para que se garantizara un proceso justo y transparente, al tiempo que solicitaron que se identificaran los cabilderos de las empresas que fueron seleccionadas, así como las relaciones de dichos cabilderos con el Gobierno. En sus propias palabras, expresaron: “We also request that all business relationships both currently and in the past between any lobbying firms the selected bidders employed and senior government officials be fully disclosed. A level playing field and a clear, transparent, and fair bid process is all that we want.”

Ante esos planteamientos, la delegación del Partido Popular Democrático en el Senado presentó la Resolución del Senado 205 el 22 de mayo de 2025 para que se investigara todo lo relacionado con el proceso de subasta, evaluación, adjudicación y contratación para seleccionar el proveedor que brindaría energía de manera temporera y las denuncias que había realizado Wes Edens, CEO de New Fortress Energy (NFE). Muy a nuestro pesar, dicha Resolución recibió hace aproximadamente dos (2) meses, específicamente el 2 de junio de 2026, un informe negativo de la Comisión de Asuntos Internos del Senado.

Luego de todo esto, la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) advertía tarde en la noche del viernes 7 de agosto que evaluaba la posibilidad de revocar la aprobación al contrato otorgado el 10 de junio de 2026 a *Power Expectations* para el suministro de 400 megavatios para generación de emergencia o temporera. Sus manifestaciones se dieron tras una de las firmas cuyo nombre es -Enchanted Rock- advertir que la firma que aparecía en el contrato, no era de ningún ejecutivo de su compañía. La empresa Enchanted Rock alega no haber participado en el proceso de licitación que resultó en la adjudicación a favor de *Power Expectations*. En dicho contrato ascendente a \$5,887

millones y por un periodo de de 10 años, se atribuye la firma de Enchanted Rock a un individuo de nombre Jhony Weaks -en calidad de jefe de Operaciones del Caribe-, una persona que la propia compañía rechazó que fuera parte de sus ejecutivos. Tras esas afirmaciones, el licenciado Carlo Linares, presidente de la Oficina Independiente de Adquisiciones, expresó que la controversia en torno a la firma era atribuida a los cambios en la estructura de Enchanted Rock.

Hoy, el tiempo le ha dado la razón a la delegación popular y ha quedado evidenciado la necesidad de investigar este asunto. Este proceso de subasta, evaluación, adjudicación y contratación a Power Expectations estuvo ante la consideración de muchos funcionarios, incluyendo una oficina independiente encargada exclusivamente de este asunto. Lamentablemente, el Senado perdió una oportunidad de oro de investigar este asunto mediante la Resolución del Senado 205. Lo menos que esperamos en este momento histórico, es que pueda llevarse a cabo una Comisión Total ante este Senado donde participen todos los funcionarios, entidades, instrumentalidades públicas, organismos e individuos de las empresas que se llevaron “la buena pro” y rendir cuentas al País ante tantos señalamientos e irregularidades.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que de
2 conformidad con la Sección 21.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se reúna
3 en Comisión Total para realizar una Sesión de Interpelación en torno al proceso de
4 subasta, evaluación, adjudicación y contratación que se llevó a cabo por encomienda
5 de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y la Autoridad de Alianzas
6 Público Privadas mediante la firma Regulatory Compliance Services ente
7 independiente (3PPO) contratado por la Autoridad de Alianzas Público-Privadas
8 (AAPP) con el propósito de seleccionar un proveedor para brindar energía de manera

1 temporera en Puerto Rico, incluyendo las denuncias públicas que realizadas en el 2025
2 por el Wes Edens, CEO de New Fortress Energy, así como de todos los señalamientos
3 que han surgido durante el presente año en torno a este proceso de adjudicación del
4 contrato ascendente a \$5,886,720,000.00, así como cualquier otra información
5 requerida por los integrantes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

6 Sección 2.- La Comisión Total, a través del Presidente del Senado del Estado Libre
7 Asociado de Puerto Rico, rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y
8 recomendaciones no más tarde de quince (15) días de realizada la Sesión Especial de
9 Interpelación.

10 Sección 3.- El informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones
11 deberá formar parte del Diario de Sesiones de la Sesión Especial de Interpelación.

12 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.